


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2012-MSMM


Santa María del Mar, 12 de abril del 2012

Visto: el Recurso de Apelación de fecha 5 de marzo del 2012 presentado por el señor JHONSON, SIMON SUMAR; Informe Legal N° 037-2012-OAJ-MSMM de fecha 4 de abril del 2012; Memorándum N° 0045-2012-GM-MSMM de fecha 27 de marzo; Memorándum N° 045-2012-DDUEC/MSMM de fecha 23 de marzo del 2012, y;


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;




Que, mediante solicitud de fecha 5 de marzo del 2012 y fecha de recepción 20 de marzo del 2012, el señor JHONSON, SIMON SUMAR identificado con DNI N° 08265245, representado por Sergio Umberto Lobaton López identificado con DNI N° 07757712, presenta su recurso de Apelación (nulidad justificada) respecto a la Resolución de multa administrativa N° 003-2012-OAT/MSMM;



Que, mediante Resolución de Multa Administrativa N° 003-2012-OAT/MSMM de fecha 11 de enero del 2012 se impuso al señor SIMON SUMAR JHONSON, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 148-MSMM y Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MSMM se determinó que por incumplimiento a las normas municipales y/o nacionales la sanción por no acatar la orden de paralización de obra, por el monto de dieciocho mil seiscientos treinta y uno con 53/100 nuevos soles (S/. 18 631.53);



Que, mediante Informe Legal N° 037-2012-OAJ-MSMM de fecha 4 de abril del 2012 la Oficina de Asesoría Jurídica informa respecto al Recurso de Apelación presentado por el señor JHONSON, SIMON SUMAR interpuesto contra la Resolución de Multa Administrativa N° 003-2012-OAT/MSMM de fecha 11 de enero del 2012, que, con Memorándum N° 195-2011-DDU de fecha 22 de diciembre del 2011 la Directora de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización, informa que mediante Acta de Visita N° 0083 del día 21 de diciembre del 2011, se advirtió al responsable de la obra del inmueble ubicado en la calle Viña del mar Mz. "K" Lt. K-1 que solamente podían realizar trabajos de pintura hasta el 28 de diciembre de acuerdo al comunicado N° 06, observándose la colocación de vidrios en las barandas a pesar de las indicaciones;




Que, con Memorándum N° 205-2011-DDU/MSMM de fecha 29 de diciembre del 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización informa que en la obra ubicada en calle Viña del Mar Mz. "K" Lt. K-1 de propiedad del señor JHONSON, SIMON SUMAR, se ha cometido desacato a la paralización de obra, tal como indica el informe N° 041-




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2012-MSMM


2011-JRZ de fecha 29 de diciembre del 2011, informando que según la Ordenanza N° 161-MSMM, solo está permitida la ejecución de obras desde el 15 de abril hasta el 15 de diciembre; que, mediante notificación preventiva N° 039 del 19 de diciembre del 2011, se notificó de la infracción por ejecutar obras fuera del periodo de construcción, asimismo indica que el 21 de diciembre se realizó una inspección y se emitió el Acta de visita N° 083 y con fecha 28 de diciembre se paralizó la obra colocándose adhesivos de "Paralización de Obras", sin embargo continuaron con trabajos de construcción, no acatando la orden de paralización de obra habiéndose para ello realizado una inspección ocular in situ con fecha 29 de diciembre del 2011, por lo que determina que el señor JHONSON, SIMON SUMAR ha cometido la infracción asignada con código 04-120 "Por no acatar la orden de paralización de obra";




Que, con proveído s/n de fecha 09 de enero del 2012, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la aplicación del artículo 20 del RAS, aprobado por Ordenanza N° 148-2011-MSMM que establece: "La reincidencia de infracciones si se persiste en la comisión de una infracción continuada dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de notificada...", ordena se proceda a elaborar la multa administrativa respectiva de acuerdo al código de infracción;




Que, mediante carta notarial de fecha 13 de marzo del 2012, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización comunica al señor JHONSON SIMON SUMAR que oportunamente se le ha comunicado de las Resoluciones de Multa señaladas otorgándole un plazo no mayor de 48 horas a fin de que regularice su situación, caso contrario procederá a remitir lo actuado al área de Ejecución Coactiva a fin de dar inicio al procedimiento respectivo;



Que, con proveído s/n de fecha 20 de marzo del 2012 el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización informa que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el Recurso de Apelación debe ser elevada al superior jerárquico para su atención. Asimismo señala que las Resoluciones de Multa fueron notificadas el 14 de enero del 2011 y que mediante carta notarial de fecha 15 de marzo del 2012 se le requirió el pago como paso previo a la ejecución coactiva, precisando que las notificaciones fueron realizadas en base al artículo 15° y 17° del RAS de la MSMM aprobado por la Ordenanza N° 148-2011-MSMM;



Que, con fecha 20 de marzo del 2012, el señor JHONSON SIMON SUMAR, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa de Multa N° 003-2012-AOT/MSMM en la que argumenta que al no haber existido una oportuna y adecuada Notificación Preventiva que nos permita ejercer su derecho a la defensa y al debido procedimiento administrativo desvirtuando las imputaciones de la Municipalidad y no existiendo causas legales y justificadas para imponer la Resolución de Multa Administrativa solicita se declare la nulidad de la resolución indicada y de todos los actos posteriores incluyendo la Notificación Preventiva N° 000039;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, expone mediante su Informe Legal N° 032-2012-MSMM que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados. Por su parte, el artículo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2012-MSMM

209° del mismo cuerpo legal menciona que el término para la interposición de los recursos es de quince días perentorios, habiendo presentado el administrado el Recurso de Apelación en forma extemporánea. De otro lado, el artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los requisitos de validez de los actos administrativos que son: Competencia, Objeto o Contenido, Finalidad Pública, Motivación, **Procedimiento Regular**;

Que, por estas consideraciones la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad opina que se **DECLARE IMPROCEDENTE por extemporáneo** el recurso de apelación presentado por el administrado contra la Resolución de Multa Administrativa N° 003-2012-OAT/MSMM de fecha 11 de enero del 2012, dándose por agotada la vía administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y en atención a los argumentos expuestos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde en consecuencia una vez emitida la Resolución de Alcaldía, téngase por agotada la vía administrativa;

Y, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

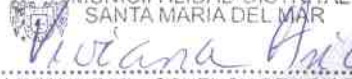
Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación presentado por el administrado, señor JHONSON SIMON SUMAR, en consecuencia se resuelve CONFIRMAR la Resolución de Multa Administrativa N° 003-2012-OAT/MSMM, emitida por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización.

Artículo Segundo.- DAR agotada la vía administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y en atención a los argumentos expuestos.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de las partes interesadas lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Gerente Municipal a través de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARÍA DEL MAR

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
ALCALDESA